

**"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR
CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA GRANJA
AVÍCOLA CHICOS LINDOS"**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta Entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Resolución N° 00000532 de 2007, debidamente notificado y ejecutoriado, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el artículo primero 1º de la parte resolutive consagra que LA GRANJA AVÍCOLA CHICOS LINDOS, de propiedad de la empresa Puro Pollo S.A. con NIT N° 890.104.719-3, representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO OCHOA PINZON, deberá cancelar la suma de SEISCIENTOS CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/L (\$605.116.00), por concepto de evaluación ambiental y CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$476.081.00), por concepto de seguimiento ambiental para un total de UN MILLON OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.081.197.00).

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-1133 de fecha febrero 21 de 2008 por valor de UN MILLON OCHENTA Y UN MIL PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.081.197.00), por concepto de autoridad ambiental, con fecha límite de pago marzo 2 de 2008, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que mediante oficio de último requerimiento, recibido por la GRANJA AVÍCOLA CHICOS LINDOS el día 9 de abril de 2008 el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. citó al representante legal de la Granja mencionada, con el fin de que realizara el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha quince (15) de julio de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, LA GRANJA AVÍCOLA CHICOS LINDOS, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – la suma de UN MILLON OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.081.197.00), correspondiente a la cuenta de cobro N° SJ-1133, por concepto de autoridad ambiental.

Que en mérito de lo anterior, existe una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, por lo que se,



RESOLUCIÓN N° 0000567

DE 2008 15 SET. 2008

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR
CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA GRANJA
AVÍCOLA CHICOS LINDOS”**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que LA GRANJA AVÍCOLA CHICOS LINDOS, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de UN MILLON OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.081.197.00), por concepto de autoridad ambiental

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de LA GRANJA AVÍCOLA CHICOS LINDOS.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ
Director General

Elaboro: Carlos José Aponte Morón, Audicante
Proyectó: Aníbal Iglesias Vitoria, Prof. Esp.
Revisó: Ayda Luz Campo Perrett, Asesora de Dirección